



DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE LA ORDEN DE COMPRA 100029

LUGAR Y FECHA:

BOGOTÁ D.C

28 FEB 2023

ORDENADOR DEL GASTO
UNIDAD POLICIAL:

Coronel VIANNEY JAVIER RODRÍGUEZ PORRAS

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:

17.418.412 de Acacias - Meta

CARGO:

Director Bienestar Social y Familia Policía Nacional (E)

DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO
O RESOLUCIÓN DE TRASLADO:

Orden Administrativa Personal 23-057 del 26 de febrero del 2023

RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN:

Resolución 684 del 18 de marzo de 2022

DATOS DEL CONTRATISTA:

JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S

NIT:

900353659

REPRESENTANTE LEGAL:

MARÍA TERESA ACONCHA DE GÓMEZ

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:

40.913.012 de Riohacha - Guajira

Entre las partes antes anotadas hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN**, previa las siguientes consideraciones:

1. DATOS DE LA ORDEN DE COMPRA

TIPO DE CONTRATO:

ORDEN DE COMPRA

OBJETO

RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES
ACUERDO MARCO DE PRECIOS ELEMENTOS PARA LA
ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO
Y DE EMERGENCIAS CCE-197-AMP-2021 CATEGORÍA 1
REDUCCIÓN DEL RIESGO POR ATENCIÓN DE
EVENTOS POR INCENDIO, PARA LAS UNIDADES DE LA
DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL EN LA REGION
RESTO DEL PAIS

INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN: Atención a Emergencias

FECHA DE EMISIÓN: 22/11/2022

FECHA DE VENCIMIENTO: 31/12/2022

VALOR INICIAL DE LA ORDEN DE COMPRA (\$20.295.427,69) VEINTE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS

FECHA DEL CONTRATO: NO APLICA

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: NO APLICA

VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA: NO APLICA

FORMA DE PAGO:

Cláusula 10 del Acuerdo al Marco de Precios Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias CCE-197-AMP-2021 con vigencia del 01 de septiembre del 2021 hasta 01 de septiembre del 2024, categoría 1.

El Proveedor debe facturar los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las estipulaciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable.

Para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra. Así mismo, es una obligación del Proveedor solicitar dichos documentos e información para la presentación de las facturas.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:



(i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.

(ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).

Nota: Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.

(iii) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.

(iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

El Proveedor debe publicar copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de presentación de la factura.

En caso de que la Entidad Compradora decida realizar entregas parciales, deberá acordarlo con el proveedor y definir los pagos parciales a que haya lugar. El Proveedor deberá presentar con cada entrega la factura correspondiente.

Cuando suceda lo anterior, se pactará el porcentaje correspondiente a la Orden de Compra contra el recibo de la cantidad de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias estipulada.

Con base en el calendario de implementación establecido en el artículo 20 del Título VI de la Resolución 042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, los sujetos obligados deben expedir Factura Electrónica de Venta según los parámetros establecidos en dicha resolución.

En el caso que, se presenten diferencias en el proceso de facturación para el tema de retención de gravámenes adicionales o de impuestos asociados a las Órdenes de



Compra, esto deberá ser resuelto entre la Entidad Compradora y el Proveedor, no obstante, para el caso de aquellas entidades compradoras que aún se encuentran ajustando sus procedimientos a las nuevas disposiciones de la DIAN el proveedor deberá entregar la factura de acuerdo con las disposiciones internas de la Entidad Compradora para lo cual deberá concertar el procedimiento con el supervisor de la Orden de Compra.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, el Proveedor podrá reclamar los intereses moratorios de acuerdo con lo señalado en el ordinal 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. En el caso de las Entidades Compradoras no obligadas a contratar bajo el estatuto de contratación estatal, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- podrá suspender a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

Las Entidades Compradoras deben APROBAR o RECHAZAR la factura dentro de los DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO siguientes a la presentación de la misma. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, siguientes a la fecha de aprobación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones a la misma dentro de los mismos DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO; el término de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura.

La Entidad Compradora podrá exigir como parte de los requisitos para aprobar la factura que el Proveedor haya publicado la copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor, y publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes al pago efectivo.

En el escenario en el cual por alguna razón, la Entidad Compradora y el Proveedor acuerden la terminación anticipada de la Orden de Compra, la Entidad Compradora realizará el pago de los Elementos efectivamente entregados o los Servicios Complementarios efectivamente prestados.

Parágrafo: Sin perjuicio de lo establecido previamente, y según las disposiciones de la Ley 2024 del 23 de julio de 2020 "Por medio de la cual se adoptan normas de pago

en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación" se establecen el ámbito de aplicación de la misma y particularmente lo dispuesto en el artículo 3°:

"ARTÍCULO 3°. Obligación de Pago en Plazos Justos. En aplicación del principio de buena fe contractual contemplado en el artículo 871 de Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio) se adopta como deber de todos los comerciantes y de quienes sin tener calidad de comerciantes ejerzan operaciones mercantiles, la obligación general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un término que se pactará para el primer año de entrada en vigencia de la presente ley de máximo 60 días calendario y a partir del segundo año, máximo 45 días calendario improrrogables a partir de entrada en vigencia de la ley, calculados a partir de la fecha de recepción de las mercancías o terminación de la prestación de los servicios." (Negrilla y subraya fuera de texto).

Se dará aplicación de los tiempos máximos establecidos previamente para todas las empresas según lo dispuesto en la mencionada ley, quedando exentas de dichos tiempos las empresas catalogadas como "gran empresa"; sin perjuicio de las modificaciones, actualizaciones y/o derogaciones de la norma en cita.

En el evento de incumplimiento en el pago al proveedor en los términos descritos en el Acuerdo Marco la Entidad Compradora aceptará el cobro de intereses moratorios aplicando la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

**SUPERVISOR
DE LA ORDEN DE COMPRA.**

El supervisor del contrato del presente estudio previo será el jefe del grupo logístico o quien haga sus veces o quien ordene el Señor Director de Bienestar Social, en todo caso el supervisor dará estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula 6.15 de la minuta definitiva del el Acuerdo al Marco de Precios Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias CCE-197-AMP-2021 con vigencia del 01 de septiembre del 2021 hasta 01 de septiembre del 2024.

El supervisor o interventor de la Orden de Compra debe: (i) verificar que los elementos para la adquisición de emergencia cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos de condiciones del Acuerdo Marco y del presente documento; (ii) solicitar al Proveedor adjudicado allegar las garantías de cumplimiento que respaldarán las obligaciones derivadas de la Orden de Compra de conformidad con lo establecido en la Cláusula 18 numeral 18.2; (iii) tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías

4

allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes al recibo de la garantía de cumplimiento. En caso, de que la Entidad Compradora requiera modificar las fechas de solicitud de entrega y el Proveedor este de acuerdo, se dejará constancia por escrito firmado por las partes, en la que se referirá la justificación de dicho cambio. El Supervisor o Interventor de la Orden de Compra deberá verificar si la modificación de las fechas de solicitud de entrega requerirá modificación de la vigencia de la Orden de Compra, y en ese caso deberá tramitar la respectiva modificación; (iv) suscribir el acta de inicio de la Orden de Compra con el Proveedor durante los TRES DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de dicha Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; (v) verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora y lo establecido en la Ley o declarar los incumplimientos respectivos; (vi) Recibir los bienes y servicios y las cantidades que fueron requeridas en la Solicitud de Cotización; (vii) Colombia Compra Eficiente podrá solicitar al supervisor de la Entidad Compradora cuando lo requiera, información sobre la ejecución de la Orden de Compra, (viii) Una vez terminado el plazo de la Orden de Compra, el supervisor deberá finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; (ix) todas las demás actividades que deriven de la ejecución de la Orden de Compra.

**CONTRATOS ADICIONALES,
PRÓRROGAS
O MODIFICATORIOS**

Durante la ejecución de la orden de compra número 100029 no se realizaron modificaciones, adiciones ni prorrogas.

**VALOR FINAL DE LA
ORDEN DE COMPRA**

(\$20.295.427,69) VEINTE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS.

FECHA DE TERMINACIÓN:

31 de diciembre 2022

2. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos efectuados se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto conforme se indica a continuación:

ORDEN DE COMPRA 100029	No. CDP* Y FECHA	VALOR FINAL	No. RPC Y FECHA	VALOR FINAL
Principal	14822 02/11/2022	\$20.295.427,69	458122 23/11/2022	\$20.295.427,69



3. GARANTÍA ÚNICA.

COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No.: 21-46-101054657 expedida el 25/11/2022

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL No.: No aplica

FECHA DE APROBACIÓN: 25/11/2022

CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN: No aplica

No. CERTIFICADO O ANEXO	FECHA EXPEDICIÓN	OBJETO	FECHA DE APROBACIÓN
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

VIGENCIA FINAL DE LOS AMPAROS:

Riesgo asegurado	Valor asegurado	Vigencia	
		Desde	Hasta
Cumplimiento del contrato	\$2.029.542,80	22/11/2022	30/06/2023
Calidad de los bienes	\$2.029.542,80	22/11/2022	30/06/2023

4. ACTAS, CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS O RECIBOS A SATISFACCIÓN:

Mediante los documentos que se relacionan a continuación, el Supervisor de la orden de compra 100029, certifica que **EL CONTRATISTA** cumplió con la prestación del servicio, dentro de los plazos, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en la orden de compra, así:

ACTA DE RECEPCIÓN DE BIENES No.*			CONSTANCIAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN			FACTURA			**VALOR AMORTIZADO ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO
Contrato	Número	fecha	Número	fecha	Valor recibido	Número	fecha	Valor	Valor
PRINCIPAL	N/A	N/A	01	29/12/2022	\$19.736.826,62	JM 3422	29/12/22	\$19.736.826,62	\$0
TOTAL RECIBIDO					\$19.736.826,62	TOTAL FACTURADO		\$19.736.826,62	\$0

5. BALANCE DE PAGOS

Valor total del contrato	Valor ejecutado	Valor no ejecutado	Valor facturado	Valor total pagado	Valor pendiente de pago
\$20.295.427,69	\$19.736.826,62	\$ 558.601,07	\$19.736.826,62	\$19.736.826,62	\$0

Que mediante certificación de pagos S/N de fecha 31 de enero del 2023 el Tesorero de la unidad certificó, que se efectuaron los siguientes pagos a favor del contratista:

PAGOS EFECTUADOS - ESTADO ORDEN DE PAGO

PAGOS EFECTUADOS - ESTADO ORDEN DE PAGO						
Registro presupuestal No.	Obligación No.	Orden de pago No.	Fecha de pago	Valor bruto	Deducciones	Valor neto
458122	534822	11235523	2023-01-24	\$19.736.826,62	\$1.271.904,00	\$18.464.922,62
TOTALES				\$19.736.826,62	\$1.271.904,00	\$18.464.922,62

Se determina como valor no ejecutado de la Orden de Compra Nro. 100029, la suma de (\$ 558.601,07) QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS UN PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE correspondientes al Registro Presupuestal Nro. 458122.

DATOS GENERALES DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL

NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA: N/A
 NOMBRE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO: N/A
 NÚMERO DEL CONTRATO DE FIDUCIA: N/A
 FECHA DEL CONTRATO N/A

VALOR DEL ANTICIPO ENTREGADO: N/A

VALORES DESEMBOLSADOS POR LA POLICÍA EN CALIDAD DE ANTICIPO	RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS CON EL ANTICIPO	EXCEDENTES REGISTRADOS EN EL PATRIMONIO AUTÓNOMO UNA VEZ CUMPLIDO EL OBJETO Y LA FINALIDAD DEL ANTICIPO
N/A	N/A	N/A

VALORES GIRADOS A LA POLICÍA NACIONAL POR CONCEPTO DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y/O EXCEDENTES

Fecha de giro	Concepto	Valor girado	Comprobante de ingreso (SAP) tesorería No.
N/A	N/A	N/A	N/A

6. RELACIÓN DE INFORMES QUE SOPORTAN LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

No.	RADICADO GECOP	FECHA DE PRESENTACIÓN	PERÍODO REPORTADO
1	GS-2023-002640-DIBIE	31/12/2023	DEL 22/11/2022 AL 31/12/2022
2	GS-2023-002714-DIBIE	30/01/2023	DEL 22/11/2022 AL 31/12/2022

7. FUNDAMENTOS LEGALES

La liquidación de la orden de compra 100029 tiene como fundamento legal, lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los artículos 11 y 32 de la Ley 1150, el Manual de Contratación de la Policía Nacional, y demás leyes y decretos complementarios.

8. CONSTANCIAS.

4

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA: Que la DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DE LA POLICÍA NACIONAL cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas de la orden de compra No 100029 objeto de la presente liquidación, quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.

OBSERVACIONES DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL: El representante de la DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DE LA POLICÍA NACIONAL, atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los elementos, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en la orden de compra, objeto de la presente liquidación. En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista presentó certificación del 24/01/2023 mediante la cual hace constar que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social.

9. **PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.**

**POR LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL
Y FAMILIA POLICÍA NACIONAL EL SUPERVISOR**
Jefe Grupo Logístico DIBIE

Mayor LINA PAOLA OSORIO ROZO

**POR EL CONTRATISTA:
SU REPRESENTANTE LEGAL:**

MARIA TERESA ACONCHA DE GÓMEZ
CC. 40.913.012 expedida en Riohacha - Guajira

Por todo lo anterior, las partes,

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar Bilateralmente por mutuo acuerdo la orden de compra 100029 cuyo objeto es RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES ACUERDO MARCO DE PRECIOS ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO Y DE EMERGENCIAS CCE-197-AMP-2021 CATEGORÍA 1 REDUCCIÓN DEL RIESGO POR ATENCIÓN DE EVENTOS POR INCENDIO, PARA LAS UNIDADES DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL EN LA REGION RESTO DEL PAIS, celebrado entre la empresa JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S y la Dirección de Bienestar Social y Familia, de conformidad con los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la presente Acta.

SEGUNDO: Con la presente acta de liquidación las partes acuerdan liberar la suma de \$ 558.601,07 QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS UN PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE, del certificado de disponibilidad presupuestal 14822 del 02/11/2022 y registro presupuestal 456122 del 23/11/2022, de la cual se le enviara copia al jefe de presupuesto de la Dirección de Bienestar Social y Familia para que realice la liberación contraliquidación de los recursos en el sistema SIIF Nación.

TERCERO: Con la suscripción de la presente acta y una vez se dé cumplimiento a lo establecido en el ordinal segundo del presente documento las partes contratantes, recíprocamente declaran estar a Paz y Salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total de las obligaciones asumidas por la ejecución del citado contrato.

4

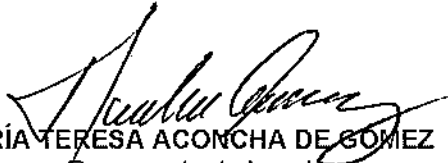
Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá D.C. 28 FEB 2023

POR LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA POLICÍA NACIONAL,



Coronel VIANNEY JAVIER RODRÍGUEZ PORRAS
Director Bienestar Social (E)

POR EL CONTRATISTA,



MARÍA TERESA ACONCHA DE GÓMEZ
Representante Legal
JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S
NIT 900353659

SUPERVISOR DE LA ORDEN DE COMPRA,



Mayor LINA PAOLA OSORIO ROZO
Jefe Grupo Logístico DIBIE

Elaborado por: SI. Wilson Rocha Antonio
Revisado por: ASD. Giovanni Andrés Pérez Romero – Jefe Oficina Jurídica DIBIE
MY. Rocío Cubillos Rodríguez – Jefe Grupo Contratos DIBIE (E)
TC. Eyda Liliana Ramírez – Jefe Administrativo DIBIE (E)

Fecha de elaboración: 10/02/2023
Ubicación C:\Grupo logístico\actas de liquidación\2023

